



Gabriel Barceló Milta, secretario del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares,

CERTIFICO:

«Que el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 29 de septiembre de 2021, en referencia al "Segundo ciclo de estrategias marinas de España (94C/2021)" adoptó el siguiente acuerdo, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta:

"Documentación presentada

- Oficio de consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con fecha de entrada en el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 30 de junio de 2021 con número de registro RE/728.*
- En la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico se aportan los documentos referentes a dicho plan siguientes:*
- Documento inicial estratégico*
- Documento Marco General de Estrategias Marinas*
- Por cada Demarcación Marina: Marco General de la Demarcación Marina, análisis económico y social, fichas del análisis socioeconómico, análisis de presiones e impactos, fichas de presiones e impactos, evaluación del estado marino y definición del Buen Estado Ambiental (BEA) y objetivos ambientales de la Demarcación Marina*
- Programas de seguimiento*

Motivo de la solicitud

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan "Segundo ciclo de Estrategias Marinas de España". Según el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.*

La Ley 21/2013 determina, en su artículo 19, que el órgano ambiental debe someter el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 19 se consulta a la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares (CMAIB) para que, de acuerdo con sus competencias, dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para emitir un informe sobre el proyecto.

Se recuerda que según el artículo 3 de relaciones entre Administraciones públicas de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

“Cuando corresponda a la Administración General del Estado formular la declaración ambiental estratégica o la declaración de impacto ambiental, o bien emitir el informe ambiental estratégico o el informe de impacto ambiental regulados en esta ley, se consultará preceptivamente al órgano que ostente las competencias en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma afectada por el plan, programa o proyecto.”

Acorde al artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2020, de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares:

“1. Corresponde al órgano ambiental de la comunidad autónoma de las Illes Balears, como trámite básico del procedimiento, evacuar la consulta preceptiva que prevé la legislación básica estatal de los planes, los programas o los proyectos que tienen adoptar, aprobar o autorizar la Administración General del Estado o los organismos públicos que están vinculados o dependen de ella, o que tienen que ser objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración, que puedan afectar a les Illes Balears.

2. La consulta preceptiva al órgano ambiental se entiende sin perjuicio, en su caso, de otras consultas o informes de los órganos de la misma administración de la comunidad autónoma o de otras administraciones.

En la medida que tenga conocimiento con el tiempo suficiente, el órgano ambiental tendrá presentes las consideraciones de otros órganos de la misma administración a fin de evitar duplicidades o discordancias eventuales. Asimismo, el órgano ambiental puede valorar las consideraciones de las administraciones insulares o municipales de las Illes Balears”.

Introducción

La Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) estableció un marco de acción comunitaria para la política del medio marino, por el cual los Estados Miembros (EEMM) debían adoptar las medidas necesarias para lograr y mantener un buen estado ambiental del medio marino en el año 2020. Sus objetivos son proteger y preservar el medio marino, evitando su deterioro o, en la



medida de lo posible, recuperando los ecosistemas marinos que se hayan visto negativamente afectados, como también, prevenir y reducir los vertidos al medio marino, para eliminar progresivamente la contaminación.

Con el fin de conseguir estos objetivos, cada EEMM debía elaborar una estrategia marina con enfoque ecosistémico para cada una de las demarcaciones marinas que establezca en las aguas de su jurisdicción. Cada estrategia consta de: una evaluación inicial del estado ambiental de las aguas afectadas, un análisis de las principales presiones e impactos que afectan al estado ambiental de las aguas, un análisis económico y social de la utilización de aguas y del coste del deterioro del medio ambiente marino; definición del buen estado ambiental (BEA) de las aguas marinas; establecimiento una serie exhaustiva de objetivos ambientales e indicadores asociados; elaboración y aplicación de un programa de seguimiento; y un programa de medidas para conseguir el BEA. Asimismo, se determinó que los EEMM debían revisar sus estrategias marinas, de manera coordinada, cada seis años a partir de su establecimiento inicial.

En España mediante la Ley 41/2010, de 29 diciembre, de protección del medio marino, el medio marino español quedó dividido en 5 demarcaciones marinas: nordatlántica, sudatlántica, del Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria.

El primer ciclo de las estrategias marinas (2012-2018) en España comenzó en 2012, con la evaluación inicial del medio marino, la definición del BEA (a partir de la evaluación inicial y basándose en los 11 descriptores cualitativos de la DMEM) y el establecimiento de los objetivos ambientales. En 2014 se diseñaron los programas de seguimiento y en 2015, los programas de medidas. Finalmente las estrategias marinas se aprobaron en 2018 por Real Decreto.

El segundo ciclo de estrategias marinas (2018-2024), que corresponde a la primera actualización de las estrategias marinas, comenzó en 2018, con la evaluación del medio marino, la definición del BEA y el establecimiento de los objetivos ambientales (fases concluidas en 2019). En 2020 se diseñaron los programas de seguimiento mientras que el establecimiento de los programas de medidas se encuentra actualmente en elaboración y debe concluir durante el año 2021.

Marco Normativo del Plan

- Directiva 2008/56/CE del Parlamento y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino.
- Directiva 2017/845/UE de la Comisión de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2008/56/CE del Parlamento y del Consejo en lo que se refiere a listas indicativas de elementos que deben tomarse en consideración a la hora de elaborar estrategias marinas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Decisión 2017/848/UE sobre criterios y normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas, así como las especificaciones y métodos normalizados de seguimiento y evaluación, y por la que se deroga la Decisión 2010/477/UE.

- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

- Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas.

- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, a través del cual se definen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas de las actuaciones sujetas a su ámbito de aplicación, así como el procedimiento de emisión del informe de compatibilidad con las estrategias marinas, en aplicación del artículo 3.3. de la Ley 41/2010.

- Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas.

- Orden AAA/705/2014, de 28 de abril, por la que se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Descripción de los borradores del Plan “Segundo ciclo de Estrategias Marinas en España”

1- Documento Marco General de Estrategias Marinas

El objeto del Documento Marco General de Estrategias Marinas es constituir el marco general introductorio de las tres primeras fases: evaluación inicial, definición de BEA y los objetivos ambientales del segundo ciclo de Estrategias Marinas de las cinco estrategias marinas correspondientes a las Demarcaciones Marinas españolas, así como sus elementos comunes. Una primera parte del documento describe la DMEM y la normativa europea que la complementa y modifica, los mecanismos de coordinación regional para su aplicación, la Ley de protección del medio marino, así como un resumen del proceso de elaboración de las estrategias marinas en España. En la segunda parte se describe la actualización de las cuestiones comunes a todas las demarcaciones marinas, respecto del primer ciclo de Estrategias Marinas, las cuales son:

- *Análisis económico y social: metodología aplicada para actualizar el análisis de los principales sectores socioeconómicos relacionados con el mar y las conclusiones principales.*

- *Análisis de presiones: estudio de las principales presiones que afectan al medio marino y los resultados más destacados a nivel general de todas las demarcaciones.*

- *Actualización de la evaluación inicial y definición del BEA, donde se exponen los aspectos generales de cada uno de los 11 descriptores en los que se basa la evaluación del medio, y de las definiciones de BEA para cada uno de ellos.*



- *Objetivos ambientales: procedimiento de revisión y actualización de los objetivos respecto de los que se plantearon en 2012 para desarrollar los del segundo ciclo de Estrategias Marinas.*

2- Documentos por Demarcación Marina (noratlántica, suratlántica, del Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria) de las tres primeras fases.

2.1. Documento I. Marco General de la Demarcación Marina

Descripción de las características físico-químicas, espacios marinos protegidos de la demarcación: figuras de protección, Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) y superficie protegida de la demarcación.

2.2 Documento II. Análisis de presiones e impactos de la Demarcación Marina y anexo fichas de presiones e impactos

Descripción de las actividades humanas en el medio marino, análisis de presiones físicas, de sustancias, basura y energía.

Las fichas contienen los siguientes apartados para cada presión: evaluación de la presión (descriptores afectados, descripción de la presión, variación espacial y temporal de la presión sobre el medio marino en la demarcación y conclusiones); y enfoque DPRSIR: relaciones entre las actividades, las presiones, los impactos, objetivos ambientales y medidas.

2.3 Documento III. Análisis económico y social de la Demarcación Marina y anexo fichas del análisis socioeconómico

Análisis de los usos de las aguas marinas (metodología y métodos de los servicios de los ecosistemas); análisis de los escenarios tendenciales (reestructuración física de ríos, del litoral o del fondo marino; extracción de recursos no vivos; producción de energía; extracción de recursos vivos; cultivo de recursos vivos; transporte; usos urbanos e industriales; turismo y ocio; seguridad y defensa; y conclusiones); análisis del coste del deterioro marino y conclusiones.

Las fichas contienen los siguientes apartados para cada actividad económica: evaluación de la actividad (descriptores afectados, descripción de la actividad, indicadores de actividad y tendencias, indicadores socioeconómicos y tendencias, servicios que los ecosistemas de los que depende la actividad, escenario tendencial; y conclusiones); y enfoque DPRSIR: relaciones entre las actividades, las presiones, los impactos, objetivos ambientales y medidas.

2.4. Documento IV. Evaluación del Estado Marino y definición del BEA de cada Demarcación Marina y anexo fichas de la evaluación y de la definición del BEA

Descripción de cada descriptor de presión (elementos evaluados; áreas de evaluación, criterios e indicadores utilizados; principales presiones e impactos de la demarcación marina que afectan al descriptor; resultados de la actualización de la evaluación del estado ambiental; actualización de

la definición de BEA y conclusiones), de cada descriptor de estado (elementos evaluados; áreas de evaluación, criterios e indicadores utilizados; principales presiones e impactos de la demarcación marina que afectan al descriptor; resultados de la actualización de la evaluación del estado ambiental; actualización de la definición de BEA y conclusiones)

Las fichas contienen los siguientes apartados por descriptor: evaluación inicial en el primer ciclo de estrategias marinas (2012), evaluación por criterios, evaluación y conclusiones.

2. 5. Documento V: Objetivos ambientales por Demarcación Marina

Evaluación de los objetivos del primer ciclo y actualización de los objetivos ambientales de la Demarcación.

3- Programas de seguimiento (fase 4)

Este documento contiene: la memoria de los programas de seguimiento de segundo ciclo, la estrategia de seguimiento de aves y programas asociados, la estrategia de seguimiento de mamíferos y tortugas y programas asociados, la estrategia de seguimiento de peces y cefalópodos y programas asociados, la estrategia de seguimiento de redes tróficas y programas asociados, la estrategia de seguimiento de especies comerciales y programas asociados, la estrategia de seguimiento de alóctonas invasoras y programas asociados, la estrategia de seguimiento de hábitats pelágicos y programas asociados, la estrategia de seguimiento de hábitats bentónicos y programas asociados, la estrategia de seguimiento de contaminantes en pescado y programas asociados, la estrategia de seguimiento de contaminantes y programas asociados, la estrategia de seguimiento de basuras marinas y programas asociados, la estrategia de seguimiento de eutrofización y programas asociados, la estrategia de seguimiento de ruido marino y programas asociados, la estrategia de seguimiento de alteraciones hidrológicas y programas asociados, los programas de seguimiento transversales de condiciones imperantes, los programas de seguimiento de presiones, los programas de seguimiento de actividades y los programas de seguimiento de los objetivos ambientales.

Descripción del Documento Inicial Estratégico

Este documento acompaña a los borradores del Plan “Segundo ciclo de las Estrategias Marinas de España (2018-2024)” de las demarcaciones marinas de España en el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan y su contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conviene destacar que su redacción se refiere a las EEMM en su globalidad, es decir, abarca todas las fases: evaluación del medio marino, la definición del BEA, el establecimiento de los objetivos ambientales, los programas de seguimiento y el establecimiento de los programas de medidas (aunque éstas últimas estén en elaboración, la cual debe concluir durante el año 2021) y que es único para las cinco demarcaciones marinas.



Contenido de la solicitud de la Subdirección General de Evaluación Ambiental

Se solicita a la Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears (CMAIB), de acuerdo con sus competencias e intereses, manifiesten su opinión o realicen sugerencias sobre si el citado Plan puede tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

Concretamente se solicita:

- a) Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.*
- b) Sugerencias a los objetivos del Plan.*
- c) Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que se considera que deben aplicarse.*
- d) Sugerencias sobre las alternativas planteadas.*
- e) Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle).*
- f) Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se consideran aplicables, a escala estratégica del Plan.*
- g) Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planificación de carreteras, planificación ferroviaria, plan hidrológico correspondiente, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, ect.)*

a) Comentarios al diagnóstico ambiental aportado

En el apartado "6. El medio marino español" del documento inicial estratégico (DIE) se realiza una muy breve descripción de las principales características físico-químicas y biológicas así como las figuras de protección presentes para cada una de las cinco demarcaciones marinas (DM).

Respecto a las características físico-químicas, se debería profundizar más sobre la descripción topográfica, batimétrica y circulación de las masas de agua de cada una de las demarcaciones marinas y su estacionalidad. No se aportan datos de temperatura, salinidad, nutrientes, clorofila, oxígeno disuelto, pH, turbidez, presencia de afloramientos e hidrodinamismo por lo que se deberían incluir para una mejor descripción.

Dentro de las características biológicas se identifican los hábitats y las especies más representativas (peces, mamíferos marinos, reptiles marinos y especies alóctonas). Respecto a los hábitats se considera que también se debería haber tenido en cuenta el piso supralitoral en la breve descripción del diagnóstico ambiental en el que sí se tienen en cuenta los pisos mesolitoral, infralitoral, circalitoral y batial. Asimismo, en cuanto a las especies más representativas no se han incluido las de los grupos de fitoplancton, zooplancton, crustáceos, tunicados, moluscos,

equinodermos y otros invertebrados característicos de cada DM. También se considera que se debería incluir en el apartado especies, las especies protegidas más representativas.

En general, se considera que las características de los hábitats y especies aportados en el DIE deberían completarse con la información contenida en la "Guía Interpretativa del Inventario Español de Hábitats Marinos" y las listas patrón del MITERD de los hábitats y especies marinas en España.

En concreto, respecto al apartado "6.3. Demarcación Marina Levantino-Balear" del DIE, en la breve descripción de las características físico-químicas de esta demarcación sobre la topología, la batimetría y geología no se describe ninguna característica de Illes Balears. Respecto al margen balear no se hace referencia al Promontorio Balear, a las plataformas insulares Mallorca-Menorca y plataforma Ibiza y Formentera y sus características, a los canales que las delimitan, a la Cuenca Argelino-Balear, al campo volcánico sur balear, a los montes submarinos Emile Baudot, Ses Olives y Ausías March, a los cañones submarinos ni a los cráteres de escape de fluidos. Respecto a la circulación de corrientes, únicamente se indica el modelo de circulación marina del Mediterráneo occidental es ciclónico con 2 corrientes permanentes: la Septentrional y la Argelina, pero no se indica ninguna referencia a la corriente semipermanente denominada corriente balear, generada principalmente por la recirculación hacia el NE de parte de la Corriente Septentrional y por entradas de aguas atlánticas recientes. Por tanto, se considera que se debería incluir toda esta información no aportada, aunque sea de manera escueta, en la descripción de las características físico-químicas de la demarcación.

Respecto a los hábitats de sustrato blando de las características biológicas de la DM Levantino-Balear del DIE, no se ha incluido los fondos de rodolitos (maërl). En cuanto a los sustratos rocosos no se ha indicado ningún tipo de comunidad. Se deberían incluir: la comunidad de roca supralitoral, comunidades de roca mesolitorales inferior (entre ellas, trottoir) y superior, comunidad fotófila de algas de roca infralitoral de zonas batidas, comunidades dominadas por verméticos, comunidad de algas esciáfilas infralitorales de zonas batidas, comunidad de algas fotófilas infralitorales de zonas calmas, comunidad de rodofíceas calcáreas incrustantes y erizos, comunidad de precoralígeno o de algas esciáfilas de zonas calmas, comunidad de coralígeno o algas esciáfilas circalitorales de zonas calmas, y túneles y cuevas.

Sobre el subapartado "Hábitats Protegidos" de las características biológicas de la DM, se indican el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de Cabrera y el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, los cuales son figuras de espacios protegidos naturales pero no hábitats protegidos. De igual modo, se indican que 6 Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP) se encuentran ubicadas en la Demarcación Marina pero no se puede considerar que sean hábitats protegidos. Los hábitats marinos protegidos, de acuerdo con la Directiva Hábitats, en Illes Balears son: lagunas costeras (prioritario), praderas de Posidonia oceanica (prioritario), Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (donde se pueden encontrar las praderas de Cymodocea nodosa, Zostera noltii y los fondos de maërl) y arrecifes (fondos de coralígeno).



Respecto a las especies de peces, no se indica ninguna especie de peces bentónicos y demersales en la breve descripción. Del mismo modo, tampoco se hace referencia a ninguna especie de mamífero marino frecuente en la DM aunque en ésta se ubica el área protegida marino Corredor migratorio de cetáceos del Mediterráneo. Por lo que se deberían incluir las especies más representativas de peces bentónicos y bentónicos, y mamíferos marinos en la DM Levantino-Balear.

*En cuanto a las aves marinas, aparte de la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) y la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en la breve descripción se deberían incluir especies de las gaviotas, ya que es un grupo bien representado de la DM, como la gaviota patiamarilla (*Larus michaelis*), la gaviota argénteo (*Larus argentatus*), la gaviota sombría (*Larus fuscus*), como también destacar la presencia de la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), la pardela mediterránea (*Puffinus yelkouan*), el charrán común (*Sterna hirundo*), el charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*), el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y el paíño (*Hydrobates pelagicus*).*

*Respecto a las especies invasoras, además de las indicadas, se deberían incluir las siguientes especies de algas destacables: *Acrothammion presissii*, *Asparagopsis taxiformis*, *Caulerpa racemosa*, *Lophocladia lallemandii*, *Saragassum muticum*, *Womersleyella setacea* y *Halimeda incrassata* (presentes en Illes Balears).*

En cuanto al apartado de las figuras de protección del DIE, no se han tenido en cuenta:

- *S'Albufera de Mallorca como humedal RAMSAR.*
- *Isla de Menorca como Reserva de la Biosfera.*
- *La reserva marina de interés pesquero (RMIP) de competencia estatal de la isla de Sa Dragonera.*
- *El área marina protegida Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, dentro de la enumeración de ZEPIM, ya que son 8 ZEPIM y no 7 ZEPIM, como indica el DIE, las presentes en la DM.*
- *Los siguientes espacios naturales protegidos marinos o marítimo-terrestres de Illes Balears (según las figuras de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a las que se refiere el DIE):*
 - * *Parque Natural de s'Albufera des Grau.*
 - * *Parque Natural de sa Dragonera.*
 - * *Parque Natural de la Península de Llevant.*
- * *Reservas Naturales des Vedrà, es Vedranell y de los islotes de Ponent.*

En la Red Natura 2000 autonómica de Illes Balears:

- *LIC: Costa dels Amunts*
- *Las ZEC: La Trapa, De Cala de ses Ortigues a Cala Estellencs, Área marina de Platja de Tramuntana, La Mola, Área marina de Platja de Migjorn, Cap de Barbaria, Área Marina Cala Saona.*
- *ZEPA: La Trapa y Costa dels Amunts.*

Por tanto, al no haberse considerado estas figuras, se debe modificar el dato de que el 30,02% de la superficie de la DM se encuentra protegida por diferentes figuras de protección, ya que será superior.

Se deben tener en cuenta también las Reservas Marinas de competencia autonómica. En Illes Balears, existen 11 reservas marinas: Reserva Marina de la Bahía de Palma, Reserva Marina del Norte de Menorca, Reserva Marina de los Freus de Ibiza y Formentera, Reserva de Migjorn de Mallorca, Reserva Marina de la Isla del Toro, Reserva Marina de las islas Malgrats, Reserva Marina de Levante de Mallorca, Reserva Marina del Levante de Mallorca, Reserva Marina del Freu de sa Dragonera, Reserva Marina de la Punta de Sa Creu, Reserva Marina de la costa nordeste de Ibiza-Tagomago y Reserva Marina de la Illa de s'Aire. El conjunto supone unas 63.700 ha de espacio marino balear. En todas ellas se permiten las actividades de pesca costera artesanal de artes menores, pesca recreativa, marisqueo desde tierra y embarcación. Todas ellas tienen una zona de reserva integral.

En el apartado "Actualización de las características físico-químicas y biológicas del medio marino español" del Documento Marco General del Segundo Ciclo de las Estrategias Marinas, se indica que no se ha realizado tal actualización ya que no se han podido realizar análisis pormenorizados de cada demarcación marina para determinar los posibles cambios de las características físico-químicas y biológicas desde 2012 y se remite a la información de los documentos del Primer Ciclo de las Estrategias Marinas para el diagnóstico ambiental del Segundo Ciclo con la salvedad de incorporar un somero resumen de algunos estudios específicos aislados sobre las características físico-químicas procedentes de muestreos rutinarios posteriores a 2012 realizados por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Se considera que se deberían haber realizado estudios completos de las posibles modificaciones que hayan podido sufrir las características físico-químicas y biológicas para cada demarcación posteriores a 2012, ya que únicamente basándose en la información ambiental anterior se pueden obviar aspectos ambientales recientes que deberían ser objeto de programas de seguimiento y aplicación de medidas.

*En el caso del Documento Marco de la DM Levantino-Balear del Segundo Ciclo de Estrategias Marinas, se remite a consultar el Documento Marco del Primer Ciclo y se destaca como novedad para las características físico-químicas que las capas intermedias y profundas de agua presentan una aceleración del incremento de la temperatura y la salinidad y que no ha habido renovación de la capas más profundas del mar Mediterráneo Occidental en 6 años consecutivos lo que podría provocar una disminución de la circulación termohalina y una disminución progresiva de los niveles de oxígeno. Se considera que se deberían hacer estudios más exhaustivos sobre estos fenómenos concretos pero también sobre nutrientes, clorofila, pH, turbidez, presencia de afloramientos e hidrodinamismo. Mientras que con respecto a las novedades presentadas sobre las características biológicas referentes a los estudios del IEO, únicamente se destaca la mortalidad masiva de la nacra (*Pinctada nobilis*) por el protozoo *Haplosporidium pinnae*, que ha*



conducido a la especie a la situación crítica de peligro de extinción. No obstante, se considera que una actualización de las características biológicas no puede reducirse exclusivamente en un fenómeno de crisis de una única especie, por lo que se propone realizar más estudios biológicos recientes de las especies más representativas de peces, aves, reptiles y mamíferos marinos de la DM, así como monitorizar la llegada y estabilización de especies alóctonas al Mediterráneo Occidental para tener un diagnóstico biológico de la DM lo más realista posible para poder llevar a cabo el Segundo Ciclo de las Estrategias Marinas.

Para poder mejorar el conocimiento científico sobre la DM Levantino-Balear, se propone tener en cuenta la colaboración del Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), la Universidad de las Islas Baleares (UIB) y el Centro oceanográfico de las Baleares del Instituto Español de Oceanografía (IEO)

b) Sugerencias a los objetivos del plan

La versión final de los objetivos ambientales generales y de los objetivos ambientales para cada DM del Segundo Ciclo de las Estrategias Marinas fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de junio de 2019, publicado en el BOE núm. 142, del 14 de junio de 2019. No obstante, se solicita la aportación de más sugerencias a los objetivos del plan.

Los objetivos ambientales aplicables a todas las Estrategias Marinas se rigen de acuerdo a lo que establece el artículo 1 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio, el cual dispone que:

- El Objetivo General de todas las Estrategias Marinas es lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino, a través de su planificación, conservación, protección y mejora.

- Los Objetivos Específicos de todas las Estrategias Marinas son:

A) Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos de las zonas que se hayan visto afectadas negativamente.

B) Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, con miras a eliminar progresivamente la contaminación del medio marino, para velar para que no se produzcan impactos o riesgos graves para la biodiversidad marina, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar.

C) Garantizar que las actividades y usos en el medio marino sean compatibles con la preservación de su biodiversidad.

Al estar establecidos por la Ley estos objetivos para todas las Estrategias Marinas, no hay la posibilidad de introducir nuevas sugerencias para ellos, sin embargo, si que se pueden realizar sugerencias sobre los objetivos específicos y añadir indicadores para cada DM.

En concreto para la DM Levantino-Balear:

- Respecto al objetivo A.L.1. "Asegurar la conservación y la recuperación de la biodiversidad a través de instrumentos y medidas efectivas" incluir los siguientes indicadores: porcentaje de la DM incluida en las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo, y porcentaje de superficie de la DM incluida en Reservas de la Biosfera, porcentaje de la DM incluida en humedales Ramsar, porcentaje de la DM incluida en reservas marinas de interés pesquero de competencia estatal como también en reservas marinas de competencia autonómica.

- Respecto al objetivo A.L.2. "Lograr una red completa, ecológicamente representativa, coherente y bien gestionada de las áreas marinas protegidas, en la DM Levantino-Balear" se debería incluir en la redacción "que fomente la conservación de los corredores ecológicos" e incluir los siguientes indicadores: la distancia media entre las diferentes áreas protegidas que componen la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, porcentaje de hábitats protegidos y de especial interés identificados en la evaluación inicial incluidos en la RAMPE de la DM, y existencia y aplicación de planes de gestión.

- Respecto al objetivo A.L.3. "Mantener o recuperar el equilibrio natural de las poblaciones de especies clave para el ecosistema" se debería añadir a la redacción "y en el caso de especies explotadas comercialmente, mantenerlas dentro de los límites biológicos seguros" incluir los siguientes indicadores: existencia y aplicación de planes de gestión y recuperación de las especies clave, indicadores de estado de conservación de las especies clave del ecosistema (rango geográfico, población, hábitat apropiado y perspectivas futuras) y indicadores biológicos de sostenibilidad (Rendimiento Máximo Sostenible (RSM), biomasa, biomasa en RMS, mortalidad, mortalidad en RMS, mortalidad máxima, biomasa explotable, biomasa reproductora del stock, biomasa reproductora del stock por recluta, composición por edad, edad de madurez).

- Respecto al objetivo A.L.4. "Mantener tendencias positivas o estables en el área de distribución de los hábitats protegidos y/o de interés natural y hábitats singulares" incluir los siguientes indicadores del estado de conservación del hábitat: área de de distribución del hábitat, área ocupada dentro del área de distribución, estructura y funciones, así como las perspectivas futuras del hábitat.

- Respecto al objetivo A.L.6 "Mejorar la coordinación a nivel internacional de los programas de seguimiento de especies, especialmente especies de amplia distribución geográfica (por ejemplo, cetáceos, peces, reptiles), se debería añadir a la redacción "también aves marinas y aves marinas migratorias" e incluir el indicador de número de convenciones internacionales anuales para homogeneizar criterios y compartir resultados de los programas de seguimiento de las especies.

- Respecto al objetivo A.L.8. "Mejorar la coordinación del seguimiento y respuesta ante eventos de capturas accidentales y varamientos, incluyendo el seguimiento de la captura accidental de tortugas, mamíferos y aves marinas en barcos pesqueros" se debería añadir en la redacción "y promocionar la difusión entre los pescadores de medidas preventivas para reducir el impacto las capturas accidentales de tortugas, mamíferos y aves marinas" e incluir los indicadores: número de



charlas informativas sobre medidas preventivas contra la captura accidental en cofradías de pescadores y variación del número de capturas accidentales con las medidas preventivas aplicadas.

- Respecto al objetivo A.L.12 "Mejorar el conocimiento de los fondos marinos, incluyendo las características físicas y biológicas" incluir los indicadores: existencia de cartografía de hábitats costeros y profundos estudiados, existencia de cartografía y proporción de hábitats bentónicos de interés comunitario y prioritarios estudiados, existencia de cartografía y proporción de especies bentónicas de interés comunitario y prioritarias estudiadas, estados de conservación de hábitats y especies bentónicas, riqueza y abundancia de especies típicas, y tamaño de las especies indicadoras.

- Respecto al objetivo B.L.1 "Identificar y abordar las causas (fuentes de contaminación difusa de nutrientes y/o vertido de efluentes) que hacen que los niveles de nitrato, fosfato y clorofila a superen los valores base con más frecuencia de lo esperable estadísticamente debido a la variabilidad hidrológica de la DM" se debería añadir a la redacción "niveles de sólidos en suspensión, materia orgánica, contaminación microbiológica, contaminantes orgánicos no biodegradables y metales pesados" e incluir indicadores referentes a niveles de Demanda Bioquímica de Oxígeno en 5 días (DBO₅), Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Carbono Orgánico Total (COT), turbidez, microbiológicos de coliformes, de E.coli, enterococos, de contaminantes orgánicos no biodegradables y de metales pesados.

- Respecto al objetivo B.L.3 "Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de las descargas de ríos" incluir indicadores referentes a niveles nitrato, fosfato, de DBO₅, OD, DQO, COT, turbidez, microbiológicos de coliformes, de E.coli, enterococos, de contaminantes orgánicos no biodegradables y de metales pesados; así como toneladas de residuos sólidos y flotantes vertidos.

- Respecto al objetivo B.L.7 "Fortalecer las acciones de retirada de basuras marinas del mar con la implicación del sector pesquero, así como acciones de retirada de basuras en playas" incluir como indicador el número de playas donde se realiza la retirada de basuras.

- Respecto al objetivo B.L.9. "Reducir el volumen de residuos procedentes de buques que se vierten al mar de forma ilegal/irregular" incluir los indicadores: toneladas de basura flotantes, en fondo y en playas procedentes de la navegación y de la pesca, número de infracciones por vertido ilegal/irregular de residuos, número de recursos humanos y materiales para reducir el volumen de residuos procedentes de buques, número de recursos humanos y materiales para la detección de infracciones por vertido ilegal/regular.

- Respecto al objetivo B.L.11. "Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino" incluir los indicadores: toneladas de plástico procedentes de las artes de pesca, susceptibles de generar microplásticos, retiradas del mar, número de proyectos de investigación e innovación sobre microplásticos y búsqueda de alternativas válidas al plástico en artes de pesca,

número de actuaciones de sensibilización en la población sobre los efectos de los microplásticos en el medio ambiente, en la cadena trófica y en la cadena alimentaria humana.

- Respecto al objetivo B.L.12. "Identificar los puntos calientes o lugares de acumulación de plásticos agrícolas en el medio costero y marino de la DM" incluir como indicador la existencia de cartografía de los puntos calientes de acumulación de plásticos agrícolas en el medio costero y marino.

- Respecto al objetivo B.L.13. "Reducir la abundancia de los plásticos de origen agrícola en el medio costero y marino" incluir en como indicador: número de actuaciones de concienciación en el sector agrícola y ganadero sobre la importancia de no verter plásticos al mar y de los efectos de los microplásticos en el medio ambiente, en la cadena trófica y en la cadena alimentaria humana.

- Respecto al objetivo B.L.15. "Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda (por ejemplo, vertidos accidentales de hidrocarburos o productos químicos) y su impacto en la biota, a través de un adecuado mantenimiento de los sistemas de respuesta" se debería añadir a la redacción "y su impacto en la biota y en las características físico-químicas de la columna de agua y del fondo marino" así como incluir como indicadores toneladas de hidrocarburos/químicos recuperados y número de recursos humanos y materiales para reducir el impacto de eventos significativos de contaminación aguda.

- Respecto al objetivo B.L.16. "Promover que los estudios, iniciativas y proyectos científicos sobre los impactos de la introducción de sustancias, basura y energía den respuesta a las lagunas de conocimiento detectadas en la evaluación inicial y en las sucesivas fases de las Estrategias Marinas" incluir el indicador de número de estudios, iniciativas y proyectos científicos capaces de suplir las lagunas de conocimiento existentes.

- Respecto al objetivo C.L.2 "Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación" incluir los indicadores de: porcentaje del área de la demarcación cubierta por redes de detección, cuantificación de especies alóctonas y existencia de protocolos de actuación de eventos de detección de especies invasoras por vías y vectores antrópicos de translocación, número de especies invasoras y superficie objeto de las actuaciones de erradicación o disminución de abundancia.

- Respecto al objetivo C.L.5. "Prevenir impactos sobre las redes tróficas del cultivo de especies marinas, con especial atención al cultivo de especies no nativas y poco comunes" incluir el indicador número de protocolos para la prevención y mitigación de posibles escapes de especies no autóctonas procedentes de la acuicultura en el medio, con especial atención sobre los espacios protegidos.

- Respecto al objetivo C.L.9. "Promover que los stocks estén gestionados adecuadamente, de manera que se mantengan dentro de límites biológicos seguros, poniendo especial atención a



aquellos cuyo estado es desconocido y a aquellos que no alcanzan el BEA según la evaluación inicial de Descriptor 3 en la DM” incluir como indicadores: número y porcentaje de stocks fuera de límites biológicos sostenibles, número y porcentaje de stocks fuera del RMS, número de planes de gestión y recuperación de pesca aplicados.

- Respecto al objetivo C.L.12. “Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas” incluir como indicador número de programas de vigilancia favorables de las medidas aplicadas.

- Respecto al objetivo C.L.20. “Asegurar la trazabilidad de los productos de la pesca para conocer su procedencia geográfica, nombre científico de la especie, así como parámetros biométricos (sexo y talla), de modo que la información obtenida en diferentes controles oficiales pueda ser utilizada en la evaluación del Descriptor 9” incluir como indicador la existencia de una base de datos que asegure la trazabilidad y los parámetros biométricos de los productos de la pesca.

Asimismo, se considera que se deberían tener en cuenta en los objetivos los siguientes puntos:

- Dada la envergadura y la complejidad de las Estrategias Marinas, y para lograr integrar toda la información de la DM, se considera que es necesaria la constitución de un grupo de trabajo técnico de las estrategias marinas, que trabaje de manera más estrecha con las Comunidades Autónomas con competencias en la planificación y ejecución de las estrategias marinas más allá del simple procedimiento de participación pública que se articula a través de la Comisión de las Estrategias Marinas.

- Las Estrategias Marinas deben ser compatibles con el Plan Hidrológico Nacional y con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las Demarcaciones Hidrográficas.

- La Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española.

- La Estrategia sobre el Paisaje y las unidades paisajísticas afectadas, conforme a los criterios y disposiciones contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje.

- El impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

- La reducción de la contaminación atmosférica.

- La reducción de la acidificación de mares y océanos.

c) Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse

Se proponen los siguientes principios aplicables a los borradores del Plan “Segundo ciclo de Estrategias Marinas en España”:

- Protección de la salud humana y el medio ambiente.

- Precaución y acción cautelar.

- Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.

- Desarrollo sostenible.
- Contribución a la lucha contra el cambio climático.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- Responsabilidad ambiental de las todas las Administraciones Públicas implicadas.
- Lealtad institucional, cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comunidad Europea.
- Principios de acceso a la información, transparencia y participación pública en materia de la costa y el mar.
- Minimizar el consumo de recursos naturales.
- Selección de tecnologías más sostenibles en la realización de proyectos.
- Principio de irreversibilidad cero: reducir a cero las intervenciones acumulativas y los daños irreversibles.
- Quien contamina paga.
- Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);
- Contribuir al cumplimiento del Acuerdo de París para la disminución de las emisiones en las actividades que se desarrollan en las zonas marinas y a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;
- Priorizar las actuaciones de conservación de las especies españolas endémicas del medio marino.
- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas marinos y costeros, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos (internacionales, nacionales y autonómicos) y en la Red Natura 2000.
- Preservar la funcionalidad de los ecosistemas vinculados con el medio marino;
- Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;
- No contribuir a la introducción o proliferación de especies que no tengan carácter autóctono a escala local, apoyando la erradicación activa de especies exóticas invasoras.
- Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del medio costero y marino;
- Fomentar medidas que impliquen la protección, investigación y revalorización del patrimonio cultural presente en el medio marino.

d) Sugerencias sobre las alternativas planteadas



En el DIE se proponen las siguientes alternativas para los borradores del Plan “Segundo Ciclo de las Estrategias Marinas”:

- Alternativa 0: Escenario tendencial: En el que se prevé el impacto de las políticas y regulaciones ya adoptadas en el Primer Ciclo de Estrategias Marinas con los programas de medidas existentes sin introducir más cambios.

Esta alternativa determina que las actividades humanas que se desarrollan en el medio marino evolucionarán en el futuro (2016-2024) siguiendo las mismas tendencias observadas en el pasado (2011-2016). Se considera que no es una alternativa razonable ni realista ya que toda evolución supone cambios a nivel ambiental y de actividades humanas que deberían verse contemplados en las Estrategias Marinas para aplicar programas de medidas que permitan considerar los nuevos aspectos e impactos ambientales producidos con el objetivo último de mantener o alcanzar el BEA de las aguas marinas de todas las demarcaciones marinas de España.

- Alternativa 1: Escenario actualizado: En el que se prevé la incorporación del previsible impacto en materia de protección del medio marino a partir de la actualización de los programas de medidas que se llevarían a cabo en el Segundo Ciclo de Estrategias Marinas que permitirían mantener o alcanzar el BEA de las aguas marinas de todas las demarcaciones marinas de España a partiendo de la evaluación inicial realizada en el Segundo Ciclo (aunque no sea exhaustiva).

En general, en la actualización del programa de medidas, las características de las medidas son las siguientes:

- Orientadas a los problemas y presiones ambientales detectados.*
- Técnicamente viables.*
- Económicamente viables.*
- Priorizadas en base a su buena relación coste-beneficio y coste-eficacia.*

Se considera que la alternativa 1 es la única alternativa razonable, técnica y ambientalmente viable presentada en el DIE. No obstante, se debería haber realizado una evaluación inicial ambiental más exhaustiva para poder aumentar la detección de potenciales presiones y problemas ambientales que pudieran haberse considerado en la actualización de los programas de medidas. Asimismo, se deberían haber presentado más alternativas viables.

e) Comentarios sobre los principales efectos positivos y negativos del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)

Según el DIE, las Estrategias Marinas son una planificación orientada a conseguir el BEA y la adecuada protección de las aguas marinas de cada una de las Demarcaciones Marinas, y por tanto, sus efectos ambientales previsibles serán netamente positivos.

Se considera que los principales efectos estratégicos positivos del Plan sobre el medio ambiente en la Demarcación Levantino-Balear son:

- Mejorar y mantener de la biodiversidad marina.*
- Prevenir, mitigar y/o erradicar la presencia de especies alóctonas introducidas por la actividad humana.*
- Mantener las especies marinas explotadas comercialmente dentro de los límites biológicos seguros.*
- Mantener las redes tróficas marinas en niveles de abundancia y diversidad normales para garantizar la abundancia y el mantenimiento de las especies a largo plazo.*
- Minimizar la eutrofización marina de origen antrópico.*
- Preservar la integridad de los fondos marinos para asegurar la estructura y las funciones de los ecosistemas bentónicos.*
- Aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos.*
- Reducir la intensidad y la área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos.*
- Reducir las molestias a la fauna causadas por actividades turístico-recreativas.*
- Reducción del vertido de energía y sustancias contaminantes al mar.*
- Reducción de contaminantes en los productos de la pesca y la acuicultura destinados al consumo humano.*
- Reducción del vertido de basuras en el litoral y el medio marino.*
- Reducción del ruido subacuático en el medio marino.*

En el anexo II del DIE se presenta una matriz de evaluación ambiental de la alternativa 1 en la que se evalúan las líneas de actuación prioritaria del Segundo Ciclo de Estrategias Marinas frente a los descriptores 11 descriptores cualitativos para determinar el BEA establecidos en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino (anexo II), donde se indica que todas las líneas de actuación prioritaria cubren favorablemente, como mínimo, uno de los descriptores y no hay efectos desfavorables para ninguno de los descriptores.

Sin embargo, no se ha realizado una matriz de evaluación de la alternativa 1 en la que se analizasen los impactos sobre población, la salud humana, flora y fauna por separado, el aire, la incidencia en el cambio climático, la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje que las líneas de actuación prioritaria del Segundo Ciclo de Estrategias Marinas podrían provocar. Ni tampoco se han valorado efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo, a medio plazo, a largo plazo, permanentes y temporales. Por estas razones se considera necesario realizar un análisis y evaluación completos de los impactos sobre la biodiversidad, agua y fondos marinos, junto con los impactos y efectos anteriormente indicados, para valorar y considerar correctamente todos los potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente derivados del Plan "Segundo Ciclo de Estrategias Marinas".



f) Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se consideran aplicables, a escala estratégica del Plan

Tal y como indica el DIE, los efectos ambientales previsibles del Plan serán netamente positivos, por lo que no se establecen medidas preventivas ni correctoras destinadas a mitigar los impactos adversos significativos severos, ni medidas compensatorias para mitigar impactos residuales.

No obstante, como se ha indicado en la letra e), hay que tener en cuenta que no se ha realizado un análisis ni una evaluación completa de los todos los impactos y los efectos, por lo que se desconocen potenciales impactos negativos que podrían derivar de la aplicación del Plan sobre la población, la salud humana, el aire, la incidencia en el cambio climático, la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje.

La principal medida preventiva, en los términos anteriores, es realizar la propia Evaluación Ambiental Estratégica del Plan correctamente, como instrumento de prevención que permite la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones para garantizar que las repercusiones previsibles sobre el medio ambiente de las futuras actuaciones sean tenidas en cuenta durante su preparación.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes consideraciones:

1- Para la selección final de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha del Programa de Medidas del Segundo Ciclo de Estrategias Marinas se deberían valorar:

- a) Las actuaciones que fomenten la adquisición, incremento o mejora del conocimiento sobre los ecosistemas marinos así como el efecto de las actividades antropogénicas sobre éstos.*
- b) Las actuaciones para las que no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental.*
- c) La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.*
- d) La minimización del consumo de recursos naturales.*
- e) La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.*
- f) La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.*

2- En la aplicación de las medidas nuevas propuestas en el Programa de Medidas , por tanto, de las actuaciones derivadas, sería conveniente contar con la participación de los organismos y entidades que trabajan en los aspectos o temas de dichas medidas, especialmente si se trata de grupos de investigación o expertos.

3- Para la selección de actuaciones que se localicen en Red Natura 2000 o Reservas Marinas, adicionalmente a los criterios de selección del punto anterior, se considerarán:

a) La compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido.

b) La contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, así como de los hábitats de interés comunitario y especies que se localicen fuera de los espacios protegidos por la Red Natura 2000.

c) La contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

d) La conservación y protección de las especies amenazadas incluidas en las legislaciones internacionales, comunitarias, nacionales y autonómicas, así como la compatibilidad con los planes de conservación de dichas especies, en caso de que dichos planes estén aprobados.

4- Las actuaciones que afecten a espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), Áreas Marinas Protegidas (Convenio OSPAR), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR), Reservas Marinas y el resto de figuras recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y aun no teniendo incidencia sobre ellos (tras un análisis detallado del riesgo ambiental y su correspondiente evaluación ambiental), se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Dentro del ámbito de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), se analizarán los efectos de las actuaciones sobre las colonias de aves durante los periodos de reproducción y cría y, en caso de ser necesario, se restringirán los trabajos.

b) En espacios que sean corredores migratorios de especies marinas (cetáceos, tortugas marinas u otras) se evitará actuar en los periodos de migración de las mismas.

c) Sobre fondos marinos con fanerógamas (*Posidonia oceanica*, *Cymodocea nodosa*, etc) se debe evitar cualquier actuación y/o instalación de cualquier estructura que suponga la degradación de la praderas. Así mismo, para Illes Balears se propone financiar el proyecto Fondo Posidonia como también el seguimiento y evaluación de las praderas de *Posidonia oceanica* donde se realizan actividades de pesca y zonas susceptibles de eutrofización, así como su afectación por el cambio climático. Uso del bioindicador POMI (*Posidonia oceanica* Multivariate Index) tanto para monitorizar el estado de la praderas de *Posidonia oceanica* como para monitorizar la calidad de las masas de agua afectadas.

d) Se debería optar por aquellas actuaciones o alternativas que minimicen la presencia de elementos permanentes dentro del ámbito de los espacios Red Natura y en ningún caso si suponen un deterioro significativo de hábitats o comunidades faunísticas singulares.

e) Se evitará o minimizará la afección y ocupación permanente en los tipos de hábitats de interés comunitario fuera de los espacios de la Red Natura 2000, donde lleguen a aplicarse algunas de las medidas propuestas en las Estrategias Marinas.

5- Respecto a los espacios marinos protegidos de las distintas DM se deberían tener en cuenta los siguientes criterios:

a) En la medida de lo posible, limitar la de la ampliación de actividades y/o usos, ya autorizados, ubicados en ámbitos declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC) marinos.



b) Primar la recuperación y restauración de espacios marinos de interés ambiental, declarados oficialmente, que se encuentren en proceso de degradación.

c) En la medida de lo posible, limitar las actividades que puedan implicar afecciones en zonas con demostrada importancia ecológica y presencia de cetáceos.

d) Antes de autorizar cualquier tipo de instalación o actividad, o la ampliación de las ya existentes, se deberá realizar una zonificación y determinación de usos compatibles e incompatibles dentro de los ZEC marinos ya declarados.

e) Estudiar las posibles ampliaciones de zonas ZEC como media compensatoria cuando, por razones de interés general, se deban implantar usos y/o actividades marítimas dentro de las mismas que impliquen impactos significativos sobre los valores ambientales preexistentes que propicia con su declaración como ZEC.

6- Sobre la protección y conservación de las especies marinas protegidas, las actuaciones derivadas del desarrollo de las Estrategias Marinas han de ser compatibles con los planes y/o medidas de conservación y gestión de especies marinas que en el momento de poner en marcha las medidas contempladas en las Estrategias Marinas.

7- Las Estrategias Marinas deben ser compatibles con la planificación hidrológica (Plan Hidrológico Nacional y planes hidrológicos de la cuenca).

8- Las medidas recogidas bajo las Estrategias Marinas no deben de tener efectos negativos sobre el Patrimonio cultural subacuático. En las actuaciones derivadas de estas medidas se contemplará, por tanto, la preservación del patrimonio cultural subacuático atendiendo a la legislación internacional, nacional y autonómica de aplicación.

*9- En la aplicación de las medidas relacionadas con la lucha y erradicación de especies exóticas invasoras, se debe considerar especialmente relevante la coordinación y participación de las autoridades de los países limítrofes. En Illes Balears, se propone financiar actuaciones para controlar y/o erradicar especies de peces introducidas y convertidas en invasoras en ecosistemas locales de aguas de transición como las carpas (*Cyprinus carpio*) en Parque Natural de S'Albufera de Mallorca.*

10- Se deben realizar actuaciones de divulgación y sensibilización entre las administraciones implicadas en la puesta en marcha de las medidas de las Estrategias Marinas y la sociedad, entre todos los entes implicados en la aplicación de las mismas, a fin de tenerlas en consideración en sus ámbitos competenciales. Para ello, sería conveniente la elaboración de campañas informativas y formativas a desarrollar entre los sectores de la población, empresas y otras entidades implicadas en la aplicación de las mismas en cada DM. Así mismo, se debería fomentar una mayor gobernanza del mar en la cual implique una mayor participación de las administraciones locales.

11- Se considera que se deben incorporar los resultados del primer Ciclo de Estrategias Marinas de España en el documento de alcance para ver su efectividad y evolución para mejorar potenciales aspectos ambientales.

12- Es necesaria una mayor financiación y recursos por parte de los organismos competentes de costas para hacer cumplir la normativa en el mar, llevar a cabo medidas preventivas y correctoras sobre materia de plásticos y basuras flotantes en el mar, así como promover una mejor planificación sobre las concesiones y autorizaciones en Dominio Público dentro y fuera del mar, la delimitación y la publicidad de los derechos otorgados vigentes.

13- Respecto al tema de vertidos del mar desde emisarios, ríos o por efecto de las infiltraciones se debería abordar más allá y valorarlos como contaminación difusa teniendo en cuenta la calidad del agua que envían los municipios y los motivos que dificultan su tratamiento y su reutilización (agua depurada y lodos de depuradoras).

14- La actividad de extracción de hidrocarburos en el Mediterráneo quedo prohibida con la entrada en vigor del Real Decreto/2018, de 29 junio, por el que se declara Área Marina Protegida el Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo, se aprueba un regimen de protección preventiva y propone su inclusión en la Lista ZEPIM en el Marco Convenio de Barcelona. Una actividad tan destructiva y contaminante tanto a nivel fondo como en la columna de agua debía prohibirse con el fin de garantizar que no exista una merma del estado de conservación de las especies presentes en este espacio.

15- Se debería reflexionar sobre el uso efectivo y duradero de la extracciones de arena para la rehabilitación de las playas junto con las inclemencias marítimas adversas otoñales e hibernales que se producen debido al cambio climático las cuales en muchos casos producen la retirada de la arena aportada debiéndose añadir nuevos aportes anuales para condicionar las playas para la temporada turística de verano.

16- Respecto a la problemática ambiental, paisajística y turística que supone las instalaciones de plantas eólicas marinas off-shore, en el "Estudio Estratégico Ambiental sobre el litoral español la instalación de plantas eólicas marinas" del año 2009, el Govern de les Illes Balears manifestó su total desacuerdo con las pretensiones de instalación de dichas plantas y que en ningún caso se debería incluir a les Illes Balears como posible emplazamiento de parques eólicos marinos en aquel momento.

En el mes de julio de 2021 el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico sometió a información pública la propuesta de Hoja de Ruta de la Eólica Marina y las Energías del Mar con 20 líneas de actuación para aprovechar el potencial para convertir el país en referencia europea para el desarrollo tecnológico y de I+D en las distintas tecnologías, y reforzar la cadena de valor de la industria nacional, sobre la cual no ha remitido consulta a la Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears, aún siendo, evidentemente, Administración afectada. Sería una ocasión



adecuada para actualizar el posicionamiento del órgano ambiental de les Illes Balears, sin perjuicio de las consultas preceptivas sobre eventuales proyectos concretos.

*17- Respecto a las actuaciones de aplicación de medidas técnicas para evitar las capturas, incorporar la difusión de medidas preventivas sobre la captura accidental de aves en las cofradías de pescadores de Illes Balears y del resto de la demarcación marina levantino-balear donde se utilice este arte de pesca para reducir su impacto sobre las poblaciones de aves endémicas y amenazadas del Mediterráneo como la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) (en peligro crítico), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) y cormorán (*Phalacrocorax aristotelis*) como principales víctimas del palangre como consecuencia de su captura accidental. Dichas medidas son de bajo coste y de fácil aplicación:*

- Calada de noche, evitando la luna llena (por la baja actividad de las aves marinas)*
- Instalar líneas espantapájaros con cintas que se mueven sobre la estela donde se hunden los cebos y una boya remolcada con una cinta brillante.*
- Colocar cebos de menos de 10 cm, evitar cebos de peces que retengan aire en la vejiga natatoria y los cebos congelados. Son mejores los semicongelados y los artificiales.*
- Si la línea de palangre se hunde rápidamente, el número de capturas disminuye.*
- Los anzuelos y los trozos de hilo no se pueden tirar al mar.*
- Maniobras para liberar las aves de los anzuelos.*

- En caso de recuperar aves muertas notificarlo a las administraciones competentes dando los siguientes datos: fecha y hora, posición, especie, estado del animal y fotografía (si es posible). Conservar los cadáveres ya que proporcionan información científica de calidad.

Además, se propone financiar estudios para el conocimiento de las áreas de alimentación de las aves marinas susceptibles de captura accidental y su coincidencia con caladeros de pesca para determinar zonas de mayor riesgo de captura accidental mediante la colocación de GPS sobre las aves marinas.

18- Respecto a las actuaciones de recogida de basura procedente de la pesca, se las iniciativas siguientes en Illes Balears:

- prohibir artes de pesca de materiales plásticos susceptibles de generar microplásticos y nanoplasticos y sustituirlos por artes de pesca de materiales alternativos.*
- organizar un sistema colectivo de recogida y gestión de artes de pesca y otros aparejos de materiales plásticos, una vez finalizada su vida útil, por parte de los productores de artes de pesca puertos pesqueros para mitigar la contaminación por microplásticos en el mar.*

- Promocionar la sensibilidad ambiental en los pescadores sobre la disponibilidad de alternativas reutilizables, los sistemas de reutilización y las opciones de gestión de residuos disponibles para los artes de pesca que contienen plástico, así como las mejores prácticas en materia de gestión racional así como sobre el impacto del abandono de basura dispersa y otras formas inadecuadas de eliminación de residuos de tales productos de plástico de un solo uso y de artes de pesca que contienen plástico en el medio ambiente y en particular, en el medio marino.

19- En Illes Balears se localiza una red de 11 Reservas Marinas (RM) de nivel autonómica compuesta por: RM de Bahía de Palma con 2.394 ha, RM del Norte de Menorca con 5.085 ha, RM dels Freus de Ibiza y Formentera con 13.617 ha, RM del Migjorn de Mallorca con 22.323 ha, RM de la isla del Toro con 239 ha, RM de las islas Malgrats con 245 ha, RM de Llevant- Cala Ratjada con 5.900 ha, RM del Freu de sa Dragonera con 457 ha, RM de la Punta de Sa Creu con 1.059 ha, RM de la costa nordeste de Ibiza-Tagomago con 3.756 ha y RM de la isla de l'Aire con 45 ha. En todas ellas se permiten las actividades de pesca costera artesanal de artes menores, pesca recreativa, marisqueo desde tierra y embarcación, buceo deportivo y tienen una zona de reserva integral. Se propone una mayor financiación para mejorar el banco de datos sobre el conocimiento biológico de éstas: su estado de conservación, la producción y la recuperación de las especies pesqueras, el impacto de las capturas de pesca recreativa y profesional teniendo en cuenta efectos sinérgicos y acumulativos tanto en las especies marinas como en los hábitats bentónicos, así como también para llevar a cabo una mayor vigilancia de las actividades autorizadas o prohibidas.

20- Los islotes deshabitados del Mediterráneo son reservas de biodiversidad con unas características naturales especiales valedoras de protección especial por lo que se propone desarrollar una normativa específica que permita su protección medioambiental y que prohíba así mismo, su venta inmobiliaria por parte de particulares.

g) Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planificación de carreteras, planificación ferroviaria, plan hidrológico correspondiente, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, ect)

El Plan "Segundo Ciclo de Estrategias Marinas" se interrelacionaría con los siguientes planes de Illes Balears:

1. Plan Hidrológico de las Illes Balears.
2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.
3. Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares que se desarrollará próximamente y su elaboración es competencia de la D.G de Recursos Hídricos.
4. Plan Director Sectorial del Transporte de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (PDSTIB).
5. Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares (PDSEIB) modificado el año 2015.
6. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Gestión y Uso (PRUG) de los Espacios Naturales Protegidos de las Illes Balears.
7. Planes de gestión de Red Natura 2000 de les Illes Balears.
8. Planes Directores Sectoriales de residuos no peligrosos.
9. Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de residuos peligrosos.
10. Plan General de Puertos de las Illes Balears 2018-2033 (en tramitación).



11. *Plan Especial de Contingencia por Contaminación Accidental de Aguas Marinas de las Illes Balears (CAMBAL).*
12. *Plan Marco de Mejora de la Calidad del aire de las Illes Balears.*
13. *Estrategia del paisaje del Consejo de Mallorca.*
14. *Plan Territorial Insular de Mallorca.*
15. *Plan Territorial Insular de Menorca.*
16. *Plan Territorial Insular de Ibiza.*
17. *Plan Territorial Insular de Formentera.*
18. *Planes Generales de Ordenación Urbana o normas subsidiarias de planeamiento municipal. »*

Palma, a 30 de septiembre de 2021



